

Normas de PepsiCo relativas a los derechos humanos en el lugar de trabajo

PepsiCo respeta la dignidad de todos los empleados, se esfuerza por garantizar la seguridad individual de estos y por favorecer un ambiente de trabajo seguro, limpio y saludable en el que no tenga cabida ningún tipo de discriminación ni abuso.

Fomentamos un trato justo y honesto en relación con salarios, prestaciones y demás condiciones laborales de nuestros empleados, y respetamos el derecho a la libertad de asociación. Bajo ningún concepto empleamos a menores de edad o utilizamos mano de obra forzada.

Mantenemos un firme compromiso con la igualdad de oportunidades laborales para todos nuestros empleados y no aceptamos ningún tipo de discriminación.

Cumplimos con todas las legislaciones y normativas vigentes, así como con otras normas laborales, en todos los lugares donde desarrollamos nuestra actividad.

Animamos a nuestros socios, proveedores, contratistas y vendedores a cumplir estas normas y consideramos fundamental que las empresas con las que colaboramos también respeten los derechos humanos de sus empleados.

Normas de PepsiCo relativas a los derechos humanos en el lugar de trabajo: directrices y definiciones

Directrices

Campo de aplicación: Esta normativa se aplica a todas las empresas asociadas a PepsiCo.

Requisitos legales mínimos: Todas las actividades de PepsiCo deben realizarse de conformidad con las legislaciones y normativas locales. En su ausencia, debe cumplirse con la presente normativa.

Última revisión: febrero de 2009.

Definiciones: Estas definiciones deben considerarse en conjunción con nuestra Declaración de valores, Código de conducta y demás normativas que se apliquen a PepsiCo y sus oficinas, como las referentes a diversidad, medio ambiente, salud y seguridad, mano de obra y recursos humanos.

El término "**derechos humanos**" abarca tres áreas:

1. **Respeto:** seguridad personal; entorno sin discriminación ni abuso; libertad de asociación.
2. **Igualdad:** igualdad de oportunidades para todos los individuos, independientemente de su edad, sexo, raza, color de piel, religión, nacionalidad, orientación e identidad sexual, discapacidad, nivel de experiencia, gestación o cualquier otra característica protegida por las leyes nacionales, regionales o locales vigentes.
3. **Dignidad:** ambiente de trabajo humanitario; higiene y seguridad laboral; supresión de mano de obra infantil o forzada.

Libertad de asociación: los empleados tienen derecho a reunirse, comunicarse entre sí y formar parte de las asociaciones que ellos elijan, siempre que lo hagan de conformidad con la legislación vigente, así como las normativas y los procedimientos de la empresa.

Supresión de mano de obra forzada: no debe utilizarse ningún tipo de coacción, maltrato físico, amenaza o cualquier otro tipo de abuso sexual, psicológico, físico o verbal como medio para impartir disciplina o imponer autoridad.

Supresión de mano de obra infantil: no debe emplearse, bajo ningún concepto, a menores de 15 años, ya sea para realizar trabajos a media jornada o a jornada completa, independientemente de si están o no remunerados.

Ambiente de trabajo humanitario: el entorno laboral debe ser seguro, sano y limpio. Debe contar con una iluminación adecuada, agua potable, servicios en buen estado, salidas de incendio, el correspondiente equipo de seguridad antiincendios y botiquín de primeros auxilios, así como acceso a servicios de urgencia, tanto médicos como de protección ambiental y contra incendios.